SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 004 -2017-P-SBCH

Chiclayo 11 de Enero del 2017.

VISTO, la solicitud presentada por la Servidora doña Blanca Genoveva Polo Gamarra, solicitando Licencia por motivos de Salud, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo; Informe No 000026-2017-UPER-SBCH, DE FECHA 13/01/17 Y proveido de Gerencia No 1610626 de fecha 13 de Enero 2017, solicitando se Proyecte Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, con solicitud de fecha 30 de Diciembre 2016, la Servidora doña Blanca Genoveva Polo Gamarra, solicitando Licencia por motivos de Salud, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por EsSalud, que inicia el dia 12/12/16 y finaliza 19/03/17, haciendo un total de 98 dias.

Que, mediante Informe No 000026-2017,-UPER-SBCH, emitido por la Unidad de Personal y Proveído de Gerencia No 1610626 de fecha 30 de Diciembre 2016, el Despacho de Gerencia, dispone que Asesoría legal, proyecte Resolución de Licencia por motivos de salud, de la Servidora doña Blanca Genoveva Polo Gamarra, teniendo en cuenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por EsSalud, que inicia el dia 12/12/16 y finaliza 19/03/17, haciendo un total de 98 días.

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud y la información del mismo es registrada en la historia clínica del asegurado. El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, fija el periodo y la duración de la incapacidad temporal para el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

20 ENE. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

trabajo, de acuerdo a los criterios técnicos señalados en Ja "Guía de Calificación de la Incapacidad Temporal para el Trabajo". 6.2.1.1.3

Que, la Le Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790; DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL Nº 015 -GG-ESSALUD-2014, otorga el derecho a subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia por motivos de Salud a doña **BLANCA GENOVEVA POLO GAMARRA, por un periodo de 98 días , a partir del 12 de Diciembre 2016 hasta el 19 de Marzo 2017,** en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT No A-00400022837-16, expedido por EsSalud y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-. NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a las dependencias administrativas correspondientes y a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

20 ENE. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe